

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-06-P000538

Factura No.: 001-002-0000014

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GARCESREYES CONSTRUCCIONES S.A.

OTORGADA POR: REYES KAROLYS FAUSTO EFREN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy once (11) de Marzo del dos mil quince, ante mí, TAMARA GARCES ALMEIDA, NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO, comparecen a constituir la compañía GARCESREYES CONSTRUCCIONES S.A., REYES KAROLYS FAUSTO EFREN, por sus propios derechos y GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN, por sus propios derechos en virtud de tener Disolución de Sociedad Conyugal con Maria Fernanda Merizalde Ramirez, conforme consta del documento adjunto. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REYES KAROLYS FAUSTO FERRE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es GARCESREYES CONSTRUCCIONES S.A.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II).

6

Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercera (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y

uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

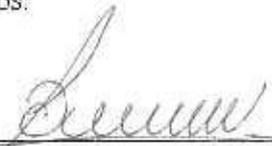
CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
REYES KAROLYS FAUSTO EFREN	400	400.0	400.0	0.0
GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN	400	400.0	400.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REYES KAROLYS FAUSTO EFREN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. " HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

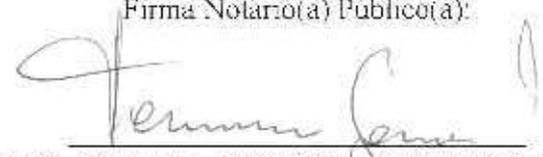
Firma Socios:


REYES KAROLYS FAUSTO EHREN
CEDULA: 0501213680


GARCÉS PASTOR RODRIGO HERNÁN
CEDULA: 1707190219



Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

Identificación: 1707539092

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA

Timbre digital emitido por TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Instituto de Registro y Notaría (IRN) - ITC, o BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, su CENTRO DE CERTIFICACION DE INFORMACION - CCIC
I-CUETO, 14 de febrero - 0000002019, en - TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Fecha: 2019.03.11 12:26:59 -0500

x

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 170719021-9
 GARCÉS PASTOR RODRIGO HERNÁN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 19 AGOSTO 1962
 005- 0265 01852 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V333311222
 CASADO MARIA F MERIZALDE RAMIREZ
 SUPERIOR ARQUITECTO
 HOMERO GARCÉS
 BEATRIZ PASTOR
 QUITO 16/03/2006
 16/03/2018
 REN 1822268
 PDI



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Rodrigo Garcés Pastor]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES REGIONALES 13-FEB-2014

016
016 - 0182 **1707190219**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCÉS PASTOR RODRIGO HERNÁN

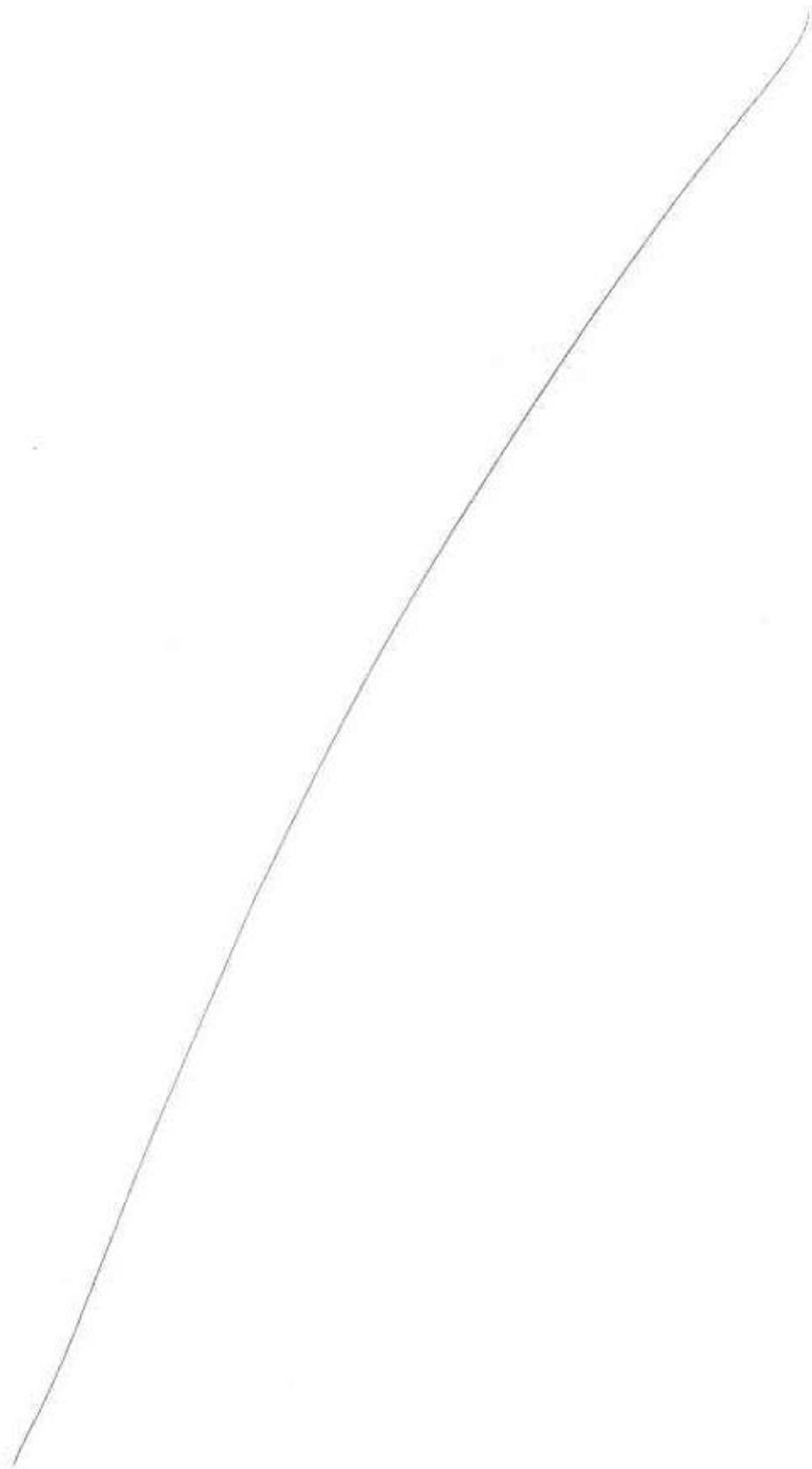
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	KENNEDY	1
CANTON	PARRÓQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *(1)* hojais)

Quito a **11 MAR. 2015**

TGA
[Handwritten signature]
 TAMARA GARCÉS AVILA
 NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



y ✓

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 41 Acta 41

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de ENERO del dos mil SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR nacido en AMBATO=TUNGURAHUA, 19 de AGOSTO de 1962 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ARQUITECTO con Cédula N° 170719021-9 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO; hijo de HOMERO GARCES y de BEATRIZ PASTOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA MERIZALDE RAMIREZ nacida en PUJILI=COTOPAXI, el 08 de DICIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 050180919-8 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de JOSE AUGUSTO MERIZALDE y de JOSEFINA RAMIREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 05 DE ENERO DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado XXX

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:



JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS:

[Firmas manuscritas]

Nº 1096

CERTIFICADO

Que he visto que el oficio de Jefe de Registro Civil de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Registro Civil, ha otorgado el presente certificado de inscripción del matrimonio de los señores RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR y MARIA FERNANDA MERIZALDE RAMIREZ, el día 05 de Enero del 2006, en la ciudad de QUITO.

30/5/2012

[Firma manuscrita]

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

2

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.- de fecha, 15 de mayo del 2012. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: RODRIGO HERNAN GARCÉS PASTOR con MARIA FERNANDA MERIZALDE RAMIREZ. Documento que se archiva con el No. 2012- 538- Quito, 22 de Mayo del 2012. Incomprobante N° 6100610



[Handwritten signature]

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

i)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

NOTARIA SEXTA -En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en - / - / (hoja/s)
Quit. 11 MAR. 2015
[Signature]
TAMARCA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

No. 1096
CERTIFICADO
De la copia que se conserva en el
de la Provincia de Pichincha
de la Cantonal de Pichincha
de la Municipalidad de Pichincha
de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación
de la Dirección Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación
[Signature]

30/5/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
2012
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL QUITO - PICHINCHA